

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de enero de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 99**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ STELLA GAVIRIA OROZCO
DEMANDADO: EDUARDO RODRIGUEZ POLANDO
PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS
ACREEDOR HIPOTECARIO –MUNICIPIO DE CALI –SECRETARIA
DE VIVIENDA (Reemplaza la personería de Ejidos y Vivienda Popular del
Municipio de Cali)
RADICACIÓN: 760014003007202200048-00

Como quiera que se encuentra debidamente conformado el contradictorio y de conformidad con la respuesta emitida por el Patrimonio Autónomo de Remanentes Incoder en Liquidación – FIDUAGRARIA, Unidad para la Víctimas y la inscripción de la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos las respuestas emitidas por el Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación – FIDUAGRARIA, Unidad para la Víctimas y la inscripción de la demanda, para que obre y conste.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte la constancia del envío del oficio dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

TERCERO: Fijar el día **21 DE FEBRERO DE 2023**, a las **9:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial conforme lo establece el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, con intervención de perito, dentro del presente proceso verbal de pertenencia de menor cuantía. La parte demandante, a través de su apoderado judicial debe encargarse del traslado del despacho hacía las instalaciones del inmueble objeto del litigio y su retorno a las instalaciones del despacho en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.

Para tal efecto designar como perito al ingeniero HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO, quien tiene su oficina en la Carrera 51 No. 9-60 Casa 5, teléfonos 5567871 - 3879209 -3155665224 y correo electrónico avaluos.integrales.hab@hotmail.com.

Para tal efecto, la parte demandante deberá prestar colaboración permitiéndole el ingreso al inmueble objeto del litigio al perito designado con el fin de realizar el peritaje, el cual debe ser presentado al despacho con no menos de 10 días de anticipación a la fecha de realización de la inspección judicial,

CUARTO: Decretar como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación y subsanación de la demanda.
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante, los testimonios de Carlos Andrés Serrano Pineda y Liliana Gómez de Cano.

SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM (Argelia Cano Velásquez):

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas la contestación de la demanda.

DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El Juzgado de oficio decreta el interrogatorio a la parte demandante, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE ENERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bc86d7676332139ba08280923bcae6ab12c367b4e2a4d3c770aabec675bf5**

Documento generado en 24/01/2023 02:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>